

300 (XI). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

Resolución del 31 de julio de 1950²⁹

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe ordinario anual de la Comisión Económica para Europa³⁰ correspondiente al período comprendido entre el 22 de mayo de 1949 y el 14 de junio de 1950,

Recomienda que se asignen los fondos necesarios con el fin de aplicar las decisiones aprobadas por la Comisión durante su quinto período de sesiones.

301 (XI). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

Resolución del 7 de agosto de 1950³¹

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para América Latina,³² que abarca el período comprendido entre el 15 de junio de 1949 y el 21 de junio de 1950, así como de la exposición sobre las consecuencias financieras de las decisiones de la Comisión presentada por el Secretario General;³³

Toma nota de la exposición sobre el programa de trabajos y el orden de prioridad aprobados por la Comisión;

Toma nota con aprobación de la resolución aprobada por la Comisión Económica para América Latina en su tercer período de sesiones, en que pide se estudien las formas y medios de desarrollar el comercio entre la América Latina y Europa sobre bases prácticas y de mutuo provecho;

Invita a los Gobiernos interesados a que faciliten todo lo posible dichos estudios, con objeto de que puedan formularse recomendaciones concretas en una próxima fecha;

Toma nota de la enmienda al artículo 42 del reglamento de la Comisión, por la que se incluye el portugués entre los idiomas oficiales de la Comisión;

Aprueba que se celebre el cuarto período de sesiones de la Comisión en la Ciudad de México (México), en el mes de mayo de 1951; y

Recomienda que se asignen los fondos necesarios para la puesta en práctica de las decisiones aprobadas por la Comisión en su tercer período de sesiones.

302 (XI). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

Resolución del 8 de agosto de 1950³⁴

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, que abarca el

²⁹ Véase la 398a. sesión del Consejo.

³⁰ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 10 (E/1674)*.

³¹ Véase la 401a. sesión del Consejo.

³² Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 9 (E/1717 y E/1762)*.

³³ Véase el documento E/1717/Add.1.

³⁴ Véase la 403a. sesión del Consejo.

período comprendido entre el 6 de abril de 1949 y el 20 de mayo de 1950,³⁵ así como la exposición sobre las consecuencias financieras de las decisiones de la Comisión presentada por el Secretario General,³⁶ de conformidad con el artículo 33 del reglamento del Consejo;

Toma nota en particular del programa de trabajos de la Comisión expuesto en la Sección D de la Parte IV del informe; y

Recomienda que se asignen los fondos necesarios para ejecutar el programa de trabajo de la Comisión para el año 1951.

303 (XI). Informe de la Comisión de Derechos del Hombre (sexto período de sesiones)

Resoluciones del 9 de agosto de 1950³⁷

A

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos del Hombre sobre su sexto período de sesiones.³⁸

B

El Consejo Económico y Social,

Aprueba la decisión de la Comisión de Derechos del Hombre de reducir de 13 a 12 el número de miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

C

El Consejo Económico y Social,

Toma nota de que la Comisión de Derechos del Hombre considera que el proyecto de Pacto Internacional de Derechos del Hombre relativo a alguno de los derechos fundamentales del individuo y a ciertas libertades civiles esenciales constituye el primero de una serie de pactos y de medidas que habrán de aprobarse con el fin de abarcar en su totalidad la Declaración Universal de Derechos del Hombre;

Toma nota, además, de que la Comisión decidió proceder, en su séptimo período de sesiones, a examinar los pactos y medidas adicionales concernientes a los derechos económicos, sociales, culturales y políticos y a otras categorías de derechos del hombre, y estudiar los artículos adicionales propuestos que figuran en el Anexo III del informe sobre su sexto período de sesiones, junto con cualesquiera otros artículos que anteriormente propongan los Gobiernos; y

Aprueba la decisión de la Comisión.

D

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Comisión de Derechos del Hombre, en su sexto período de sesiones, resolvió comenzar inmediatamente a preparar la ejecución de

³⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/1710)*.

³⁶ Véase el documento E/1710/Add.1.

³⁷ Véase la 404a. sesión del Consejo.

³⁸ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/1681)*.

su programa de trabajo para el año 1951, a fin de garantizar a todos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en los artículos 22 a 27 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre,

Habiendo tomado nota con interés del informe presentado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura, sobre la reglamentación de los derechos económicos y sociales en el Pacto Internacional de Derechos del Hombre,³⁹

Pide al Secretario General se sirva:

a) Transmitir a la Organización Internacional del Trabajo las propuestas relativas a los artículos pertinentes a los derechos económicos y sociales, contenidas en el Anexo III del informe de la Comisión de Derechos del Hombre, sobre su sexto período de sesiones, junto con las actas resumidas de los debates de la Comisión concernientes a la inclusión de derechos económicos y sociales en el proyecto de pacto o pactos de derechos del hombre,⁴⁰ a fin de que dicho organismo especializado pueda presentar al Secretario General, antes del séptimo período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre, un informe detallado sobre lo ya realizado en estas materias, sobre lo que aun queda por hacer y sobre los medios de realizarlo;

b) Adoptar las disposiciones necesarias para lograr la colaboración que estime conveniente de los demás órganos de las Naciones Unidas y de los demás organismos especializados; y

c) Presentar a la Comisión de Derechos del Hombre, antes de su séptimo período de sesiones que habrá de celebrarse en 1951, un informe sobre los datos y las observaciones así obtenidos, junto con toda documentación que considere pertinente.

E

El Consejo Económico y Social

Decide devolver a la Comisión de Derechos del Hombre para que lo examine de nuevo, el anexo al proyecto de resolución V presentado por ella en su sexto período de sesiones, junto con las actas de los debates sostenidos al respecto por el Consejo.

F

El Consejo Económico y Social

Considerando que es necesario disponer de información completa y precisa sobre la prevención de discriminaciones y la protección a las minorías,

Pide al Secretario General se sirva:

a) Invitar a los Gobiernos, sean o no Miembros de las Naciones Unidas,

i) A presentarle, lo antes posible, ejemplos (con referencias adecuadas, cuando fuere posible) de la legislación, las decisiones judiciales y otras medidas que hayan resultado especialmente útiles en el país correspondiente, para prevenir discriminaciones en alguna de las

materias comprendidas en la Declaración Universal de Derechos del Hombre;

ii) A suministrarle, lo antes posible, completa información sobre la protección dada mediante medidas legislativas e inspirándose en la Declaración Universal de Derechos del Hombre a cualquier minoría sujeta a su jurisdicción; y

iii) A suministrarle, en particular, toda información que pueda servir de base para la definición del término "minorías";

b) Distribuir la información recibida de los Gobiernos en respuesta a esta invitación, a los miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, antes de su cuarto período de sesiones.

G

El Consejo Económico y Social

Estimando que la enseñanza desempeña un papel considerable en la prevención de discriminaciones, y que en los establecimientos docentes pueden alcanzarse resultados positivos y duraderos en materia de prevención de discriminaciones,

Afirmando su convicción de que uno de los principales objetivos de la enseñanza debe ser el de abolir toda forma de discriminación y extirpar todos los prejuicios que puedan inducir a cometer actos de discriminación,

Subrayando la asistencia considerable que pueden prestar en esta materia las organizaciones no gubernamentales y las instituciones privadas,

Tomando nota con satisfacción de la iniciativa mostrada en este campo por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en cuanto al mejoramiento de los manuales y del material de enseñanza, la organización de seminarios educativos, la formación del personal docente y la preparación de una declaración sobre la raza desde el punto de vista de los actuales conocimientos científicos.

Recomienda que los Estados Miembros:

a) Adopten medidas que habrán de aplicarse en los establecimientos docentes, destinadas a eliminar las discriminaciones;

b) Distribuyan entre sus poblaciones lo más ampliamente posible los libros y folletos a que se refiere el inciso b) *infra*; y

c) Introduzcan en sus programas docentes, en toda la medida posible, las ideas contenidas en los libros o folletos a que se refiere el inciso b) *infra*;

Recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

a) Subraye la importancia de las actividades prácticas docentes encaminadas a eliminar los prejuicios y las discriminaciones, teniendo presentes las oportunidades que ofrece la educación de los adultos;

b) Emprenda, lo antes posible, la preparación y la más amplia difusión posible de información, mediante libros y folletos adecuados, basados en los conocimientos científicos, así como en los principios morales de carácter general contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos del

³⁹ Véanse los documentos E/1752 y E/1752/Corr.1.

⁴⁰ Véanse los documentos E/CN.4/SR.184 a 187.

Hombre y destinados a denunciar la falsedad de las teorías raciales y a combatir los prejuicios que dan origen a las discriminaciones.

H

El Consejo Económico y Social,

Habiendo pedido al Secretario General, por su resolución 2/9 [Sección 4, párrafo a)] del 21 de junio de 1946,⁴¹ que adoptara las disposiciones necesarias para la compilación y publicación de un anuario de leyes y costumbres relativas a los derechos del hombre;

Habiendo examinado los informes sobre los períodos de sesiones quinto y sexto de la Comisión de Derechos del Hombre, sobre la cuestión del anuario;

Habiendo examinado los Anuarios de Derechos del Hombre para 1946, 1947 y 1948 compilados y publicados por el Secretario General;

Pide al Secretario General que continúe anualmente la compilación y publicación del Anuario de Derechos del Hombre, el cual, lo antes posible y, a más tardar, a partir del volumen para 1951, será redactado conforme a las siguientes instrucciones generales:

a) Cada volumen del Anuario contendrá una compilación de datos relativos a la aplicación y, en la medida necesaria, la evolución, en el mayor número posible de países, de uno de los derechos o de un grupo de derechos estrechamente conexos, proclamados en la Declaración Universal de Derechos del Hombre. Esta compilación será preparada a base de las informaciones suministradas por los Gobiernos, podrá comprender resúmenes de tales informaciones preparados por el Secretario General y deberá estar documentada con referencias a las leyes promulgadas y a otras fuentes autorizadas;

b) Con este propósito, el Secretario General formulará, para someterlo a la consideración de la Comisión de Derechos del Hombre, un plan en el que se indique para cierto número de años venideros qué derecho o grupo de derechos deberá tratarse en cada año;

c) El Anuario continuará registrando los acontecimientos internacionales y nacionales del año, relativos a los derechos del hombre, a cuyo fin deberá contener:

- i) Un informe sobre la labor de las Naciones Unidas en materia de derechos del hombre;
- ii) Los pertinentes textos o resúmenes de los instrumentos internacionales sobre esta materia, con inclusión de las decisiones de las cortes internacionales y de los tribunales arbitrales;
- iii) Textos o resúmenes, o suficientes referencias de las disposiciones constitucionales y legislativas que durante el año revistan importancia en materia de derechos del hombre;
- iv) Resúmenes o suficientes referencias de las decisiones de los tribunales nacionales, en los casos en que tales decisiones revistan importancia en materia de derechos del hombre;

d) El Anuario incluirá también textos o resúmenes, o suficientes referencias de las leyes fundamentales sobre derechos del hombre con respecto a los territorios

⁴¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Primer Año, segundo período de sesiones, página 401 del texto inglés.*

no autónomos y a los territorios en fideicomiso, junto con otros textos pertinentes respecto de tales territorios, en la forma indicada en el precedente párrafo c).

e) El Anuario incluirá adecuadas referencias a las fuentes de los textos o resúmenes que en él figuren. Será editado en forma que permita su fácil manejo y a precio moderado, y la reproducción de los textos constitucionales o legislativos se reducirá a los límites impuestos por estas exigencias; e

Invita a los Gobiernos a suministrar al Secretario General, directamente o por conducto de corresponsales nombrados al efecto a petición de la Comisión de Derechos del Hombre, las informaciones pertinentes sobre los puntos mencionados.

I

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado en sus aspectos generales el proyecto de Pacto de Derechos del Hombre presentado por la Comisión de Derechos del Hombre de conformidad con la resolución 217 (III) de la Asamblea General,

Habiendo tomado nota del valioso trabajo realizado por la Comisión, a fin de presentar un proyecto de Pacto a la Asamblea General,

Habiendo tomado nota con satisfacción de que el proyecto de Pacto incluye artículos relativos a su aplicación,

Agradeciendo a la Comisión la aportación ya efectuada por ella en la ejecución de una tarea de gran importancia,

Habiendo tomado en consideración las cuestiones de determinar: a) si los 18 primeros artículos del proyecto son adecuados; b) si es conveniente incluir en el Pacto artículos especiales relativos a su aplicación a los Estados federales y a los territorios no autónomos y a los territorios en fideicomiso; c) si es conveniente incluir artículos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales; y d) si es oportuno incluir artículos relativos a su aplicación,

Concluye que no se podrán realizar nuevos progresos en lo relativo al Pacto hasta que la Asamblea General haya decidido su actitud fundamental acerca de las materias mencionadas,

Transmite el proyecto de Pacto de Derechos del Hombre, junto con la documentación pertinente y las actas de los debates del Consejo⁴² a la Asamblea General, para que ésta los examine en su quinto período de sesiones y decida su actitud acerca de los puntos mencionados en el quinto párrafo precedente;

Pide a la comisión de Derechos del Hombre que examine de nuevo el proyecto de Pacto, tomando en cuenta la actitud que la Asamblea General decida adoptar y las opiniones expresadas en el Consejo durante su 11° período de sesiones, y que se sirva presentar al Consejo, en su 13° período de sesiones, un proyecto de Pacto revisado; y

Pide al Secretario General se sirva transmitir esta resolución a los Estados Miembros, junto con las actas de los debates del 11° período de sesiones del Consejo,

⁴² Véanse los Documentos E/AC.7/SR.139 a 141, y 146 a 155, E/AC.7/SR.157 y E/SR.377 a 379 y 404.

a fin de obtener sus observaciones después de celebrarse el quinto período de sesiones de la Asamblea General, para transmitir las a la Comisión de Derechos del Hombre.

304 (XI). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones)

*Resoluciones del 14 y 17 de julio de 1950*⁴³

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones).⁴⁴

B

DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones) sobre los derechos políticos de la mujer,

Señala a la atención de la Comisión, con motivo de su examen de un proyecto de convención sobre los derechos políticos de la mujer, las opiniones expresadas en las correspondientes actas resumidas del Consejo.⁴⁵

C

EDUCACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sobre la difusión de informaciones relativas a los programas eficaces de educación política para las mujeres que han adquirido recientemente el derecho de voto,⁴⁶

Rinde homenaje a la labor realizada por las organizaciones no gubernamentales, en materia de educación política;

Toma nota de que en ciertas regiones las organizaciones no gubernamentales no pueden, sin recibir más ayuda, emprender tan ampliamente como sería de desear la elaboración de programas eficaces de tal educación; y por consiguiente,

Pide al Secretario General se sirva poner a su disposición la información ya recibida por la Secretaría, en forma de compendio o folleto que pueda servir de guía a las organizaciones que trabajan por la educación política de la mujer en países donde las mujeres han adquirido recientemente el derecho de voto o comienzan a participar en la vida pública.

⁴³ Véanse las sesiones 388a. y 389a. del Consejo.

⁴⁴ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/1712)*.

⁴⁵ Véanse los documentos E/AC.7/SR.132 y 133.

⁴⁶ Véase el documento E/CN.6/141.

D

NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación formulada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones) con respecto a la nacionalidad de la mujer casada,⁴⁷

Tomando nota, asimismo, de que la Comisión de Derecho Internacional, en su primer período de sesiones, incluyó entre las materias seleccionadas para su estudio y codificación la "nacionalidad, incluso la apatridia",

Propone a la Comisión de Derecho Internacional que emprenda lo antes posible la elaboración de un proyecto de convención que incluya los principios recomendados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

Pide a la Comisión de Derecho Internacional se sirva determinar en su actual período de sesiones si estima adecuado tomar en consideración esta propuesta y que, en tal caso, informe al Consejo Económico y Social sobre la fecha aproximada en que la Comisión de Derecho Internacional podría iniciar el estudio de este problema, e

Invita al Secretario General a transmitir esta resolución a la Comisión de Derecho Internacional, junto con la recomendación de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer.

E

APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL A LA MUJER

El Consejo Económico y Social

Invita a la Comisión de Asuntos Sociales:

a) A tener presente al estudiar los problemas relativos a la prevención de la delincuencia y al tratamiento de los delincuentes, la preocupación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de que no exista discriminación alguna contra la mujer en el derecho penal ni en su aplicación; y a tener en cuenta las necesidades particulares de la mujer en todos los servicios concernientes a la liberación condicional, a la libertad vigilada, al bienestar, a la formación profesional y a la rehabilitación;

b) A transmitir a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su examen y comentario, toda cuestión que se plantee en las materias a que se refiere el precedente inciso a).

F

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones) sobre los programas de asistencia técnica en relación con la condición jurídica y social de la mujer,⁴⁸

Pide al Secretario General se sirva transmitir dicha resolución a los órganos competentes de las Naciones

⁴⁷ Véase el documento E/1712, párrafo 37.

⁴⁸ Véase el documento E/1712, párrafo 65.